



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Página 1 de 1
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Proc #: 393327

Bucaramanga, 24 de Octubre de 2012

Señor
PABLO ENRIQUE CARDENAS MORENO
CARRERA 51 A No 39-26
Bogota D.C



REF: Notificación Resolución de No.016730 del 08 de Octubre de 2012 RAD: 30-2012

Por medio de la presente le permito notificar POR CORREO de RESOLUCION de PLIEGO DE CARGOS del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 406 de la Ordenanza 001 de 2010, Y articulo 566 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Coordinador Grupo Gestión de Ingresos

Santanderense

Proyecto MARLY VILLAMIZAR

GOBIERNO DE la gente



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1





RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 2
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO **016730** DE 2012

08 OCT 2012

Por la cual se abre un Pliego de Cargos de Aprehensión de Mercancía gravada con Impuesto al Consumo

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER en uso de sus facultades consagradas en la ley 223 de 1995, ley 643 de 2001, ley 1393 de 2010, decreto 2141 de 1996 y ordenanza 001 de 2010

ASUNTO OBJETO DE DECISIÓN

Al despacho del Coordinador del Grupo de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander se encuentra la investigación administrativa radicada con el número **030-12**, adelantada contra el señor **PABLO ENRIQUE CARDENAS MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No 79.474.105, con el objeto de elaborar resolución de **PLIEGO DE CARGOS** que en derecho corresponde, atendiendo para ello lo dispuesto en el artículo 647 de la ordenanza 001 de 2010 (Estatuto Tributario del Departamento).

INDIVIDUALIZACIÓN DEL INFRACTOR

A esta investigación administrativa se encontró como infractor de las normas departamentales al señor **PABLO ENRIQUE CARDENAS MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No 79.474.105, por cuanto en el momento del transporte de la mercancía no portaba la tornaguía autorizada, el producto no estaba señalizado y no se demostró el ingreso legal al Departamento de Santander (Artículo 646, numerales 1, 4 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010).

HECHOS.

1. Que el día 22 de agosto del año 2012 personal de la Policía Nacional, incautó la mercancía relacionada más adelante al señor **PABLO ENRIQUE CARDENAS MORENO**, en el puesto de control ubicado en el Km 37 de la vía Lizama – San Alberto peaje la Gómez, quien la transportaba en un camión Chevrolet NQR color blanco de placas SZP 792 afiliado a la empresa Rápido humadea, servicio particular, por cuanto en el momento del transporte de la mercancía no portaba la tornaguía autorizada, el producto no estaba señalizado y no se demostró el ingreso legal al Departamento de Santander (Artículo 646, numerales 1, 4 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010).
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 647 de La ordenanza 001 de 2010, se procedió a elaborar acta de aprehensión por parte de autoridad competente, de conformidad con las infracciones expuestas en el numeral anterior.
3. Que la mercancía incautada es la que a continuación se describe: **7 cajas que contienen 3.500 cajetillas x 20 cigarrillos de marca Marshal.**
4. Que la mercancía incautada se puso a disposición de la DIAN mediante oficio de entrega de fecha 28 de agosto de 2012.

DESCRIPCION Y DETERMINACION DE LA CONDUCTA IRREGULAR

En primer lugar es preciso aclarar que el señor **CARDENAS MORENO** con su conducta infringió el Estatuto Tributario del Departamento de Santander ordenanza 001 de 2010, la cual se adecuó a la causales 1, 4 y 6 de aprehensión de productos nacionales y



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 2
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO 016730 DE 2012

extranjeros, que trata el artículo 646 de dicha ordenanza. Artículo 646 Numeral 1: **“Cuando los transportadores de productos gravados con impuesto al consumo o participación económica no exhiban ante las autoridades competentes la tornaguía autorizada por la entidad territorial de origen. 4: Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la Secretaría de Hacienda Departamental, o cuando los productos no estén señalizados, existiendo obligación legal para ello. 6: Cuando no se demuestra el ingreso legal de las mercancías al Departamento de Santander.**

Para esta sanción se tendrá en cuenta el artículo 677 de la misma ordenanza, la cual establece: **“Multa por decomiso de mercancía gravada con impuesto al consumo o participación económica. Sin perjuicio de la aprehensión y decomiso, el que venda o transporte productos gravados con el Impuesto al Consumo cuando su conducta se adecúa a las causales contempladas en el artículo 25 del Decreto 2141 de 1996, será multado teniendo en cuenta el valor comercial de los productos, así: a) Si el valor comercial de la mercancía es superior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente la multa será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. b) Si el valor comercial es superior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes la multa será de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes. c) Si el valor comercial es superior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes la multa se impondrá entre de diez (10) y cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con la valoración que haga el funcionario encargado de imponerla teniendo en cuenta el valor de la mercancía decomisada...”**

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos el Coordinador del Grupo de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento, en uso de sus atribuciones legales y ordenanzaes, en especial las conferidas por los artículos 473 y ss., 646 y 647 de la ordenanza 001 de 2010, y leyes 643 de 2001 y 1393 de 2010.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS al señor **PABLO ENRIQUE CARDENAS MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No 79.474.105, de conformidad con lo establecido en el artículo 646 numeral 1 de la Ordenanza 001 de 2010..

ARTICULO SEGUNDO: Practicar todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **PABLO ENRIQUE CARDENAS MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No 79.474.105, haciéndole saber que de conformidad con los artículos 406 y 647 numeral 4 de la ordenanza 001 de 2010, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, podrán dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, a la oficina del Grupo de Gestión de Ingresos de la secretaría de Hacienda Departamental calle 37 N° 10-30 de la Gobernación de Santander.

08 OCT 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Coordinador Grupo Gestión de Ingresos